**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y**

Artículo 1°. – Establécese un cómputo previsional excepcional por pandemia en favor de aquellos profesionales de la salud que hubieren desarrollado las tareas descriptas en el artículo 3° de la presente ley, y las que vía reglamentaria se determinen, en cualquier establecimiento sanitario en la Provincia de Buenos Aires durante los años 2020 y 2021 en el marco de la Pandemia generada por el virus Covid-19.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley se entiende por computo previsional excepcional por pandemia, a la fórmula previsional a través de la cual se computará como doble a los aportes correspondientes a los años 2020 y 2021 realizados por los profesionales de la salud alcanzados en esta normativa.

Artículo 3º.- Podrán acceder al cómputo previsional excepcional por pandemia aquellos profesionales de la salud que hubieren desarrollado las siguientes tareas:

1. Las que se realizan en Unidades de Cuidados Intensivos.
2. Las realizadas en atención de usuarios de salud mental.
3. Las que conllevan riesgo permanente de contraer enfermedades infecto-contagiosas.
4. Las que se realizan en servicios de emergencia.
5. La enumeración contenida en el presente artículo debe entenderse como meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo el Poder Ejecutivo mediante la reglamentación ampliar, modificar o reducir las tareas descriptas.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo establecerá los límites de edad o la modalidad de incorporación de los profesionales al beneficio previsional establecido en la presente ley.

Artículo 5º.- Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente.

El presente proyecto tiende a resaltar algunos aspectos centrales de la labor que desarrollan las y los trabajadores en los centros de salud de la Provincia de Buenos Aires poniendo especial énfasis en la insalubridad que rodea dichas tareas, en el entendimiento de que resulta necesario legislar sobre el particular a través de una normativa que proteja a los trabajadores del deterioro físico y psicológico que de tales tareas insalubres deviene.

En el actual contexto con la propagación del COVID- 19 y la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sector de los trabajadores y trabajadoras de la salud está llevando una tarea indispensable a su vez que sumamente riesgosa. Y no solamente por la exposición a contraer el virus en el medio de la vorágine de hospitales y centros sanitarios, sino porque esta exposición genera situaciones de estrés psicológico provocada por el miedo a llevar la enfermedad a sus familiares, además de insomnio, ansiedad, depresión entre otros síntomas propios de la situación.

En consonancia con esto, el Ministerio de Salud de la Nación ha difundido una serie de “Recomendaciones Para Equipos de Salud Mental en el cuidado de la Salud Mental de los Trabajadores, Profesionales y no profesionales en Hospitales Generales”, con el fin de poder atender de manera especial las necesidades de apoyo emocional de los equipos de salud, y el resto del personal del establecimiento, para que puedan continuar brindando las tareas de asistencia y cuidado, en fin, “cuidar a los que cuidan”.

En un informe de la OMS en Atención al trabajador de salud expuesto al nuevo coronavirus (COVID-19) en establecimientos de salud, se recomienda específicamente como deberá atenderse al agente de la salud. Allí se menciona que “la transmisión de COVID-19 a los profesionales de salud está asociada con el manejo y atención de los pacientes infectados con COVID-19 puede ocurrir y puede ser amplificada por el incumplimiento de las precauciones estándar y basadas en mecanismos de transmisión, especialmente en entornos sanitarios.”, y expone estas cifras:

En descripción de 138 pacientes infectados por COVID-19 tratados en Wuhan, China, 40 pacientes (29%), fueron identificados como profesionales de la salud, lo que sugiere la vulnerabilidad de estos trabajadores.

La Comisión Nacional de Salud de China mostró que más de 3.300 trabajadores de la salud han sido infectados en las fases iniciales de la epidemia.

Los organismos internacionales se pronuncian a favor de los agentes de la salud, y los Estados prevén medidas para cuidarlos. En el mismo sentido, la sociedad manifiesta reconocimiento y agradecimiento a los trabajadores y trabajadoras de la salud, pero consideramos que esta labor que hoy se ve como trascendente en el contexto de la pandemia, debe tener un concreto reconocimiento por parte de los Estados.

Profesionales y personal de todos los sectores involucrados en las diferentes labores que desarrolla un centro de salud, así como las distintas organizaciones sindicales que los agrupan, vienen reclamando desde hace años que se declare insalubre el trabajo llevado a cabo en centros de salud, especialmente en áreas más sensibles, tanto por el alto impacto emocional que provoca en los trabajadores como por los riesgos a la salud de éstos, de la mano de los tratamientos aplicados en cada caso particular.

Es evidente que a pesar de los notables avances científicos y tecnológicos que el área de la salud ha experimentado (y lo sigue haciendo) durante los últimos años, ello no obsta para que muchas de las tareas que los trabajadores despliegan día a día en dichos espacios resulten ser verdaderamente peligrosos para su salud física y emocional.

Solamente una visión amplia, integral y generosa de las diferentes tareas que se prestan en un centro de salud permitirá un abordaje serio y responsable, de modo tal de poder brindarle cobertura protectoria a los trabajadores encargados de llevar adelante las prácticas médicas y asistenciales que tales quehaceres diarios les demandan.

El objetivo central del proyecto es morigerar los impactos negativos que estas labores dejan caer sobre las espaldas de sus ejecutantes, además de reconocer en su favor mejores y más extensos períodos de descanso, al tiempo que mejorando aspectos remuneratorios que en definitiva terminen por reconocerle la exposición riesgosa que a diario deben asumir.

Nutrida y variada literatura específica se ha volcado a analizar la temática central que anima este proyecto, la mayoría de los autores especializados concluyen en afirmar que los sujetos cuyo amparo más efectivo intentamos procurar a través del presente, están expuestos a una serie de riesgos imposibles de ser ignorados.

Solamente a modo de rápidos ejemplos podemos citar la exposición a agentes infecciosos, el levantamiento de cargas durante la manipulación de los pacientes, la exposición a substancias químicas irritantes, el saberse colocados frente a situaciones límites a sabiendas de que la propia vida del paciente depende de su exclusiva dedicación, soportando la indiscutible presión que les llega de la mano angustiosa de los familiares del enfermo, o bien, como está ocurriendo actualmente en muchos centros de internación de diferentes ciudades argentinas, el tener que enfrentar situaciones de violencia extrema, provenientes del propio entorno del paciente, y muchos otros más, todos ellos productores de indisimulables daños para la salud de los trabajadores.

Por otro lado, como señalábamos párrafos atrás, siendo el paciente el objeto de trabajo de este personal, el contacto con la enfermedad, el sufrimiento y –por qué no- la muerte misma, constituyen una carga mental “extra” y no menos importante, para este abanico de trabajadores.

A todo lo dicho debiéramos agregarle las dificultades cotidianas ligadas a la organización del trabajo, tales como: sobrecarga, problemas de comunicación entre colegas y demás trabajadores del sector, así como los horarios, la rotación de turno y la siempre agotadora jornada nocturna, con la sobrecarga implícita que trae aparejada, obligando a los trabajadores a dejar sus hogares en horarios impropios, habitualmente destinados al descanso.

Todos estos factores de riesgos, aunados a las condiciones y estilos de vida propios y específicos de las actividades en análisis, llegan a configurar perfiles de malestares puntuales, enfermedades diversas, desgaste físico y emocional, estrés laboral de alto contenido emocional, incapacidades exclusivas del sector y –llegado el caso- hasta cierto grado de insatisfacción laboral, todo lo cual ameritaría una regulación específica de las labores que ahora nos ocupan.

El síndrome de “Burnout” dado a conocer por Freudenberger en los años 70, puede traducirse como el Síndrome de Agotamiento profesional (SAP) en castellano. Con posterioridad Maslach y Pines (1977) difundieron dicho termino para referirse al desgaste profesional que padecen los trabajadores que prestan servicios a otras personas en el ámbito de la educación, la salud y la administración de lo público y que tienen como característica común, una fuerte demanda social.

Nuevamente aquí puede comprobarse que los estados de estrés y SAP generan consecuencias tanto psicosomáticas como emocionales, deserción laboral, aumento de la conducta intolerante o violenta y comportamientos autodestructivos, conflictos familiares y conyugales.

La definición de salud establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Constitución, determina que: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. A su vez la salud mental, es definida como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), determina que “es un estado diferencial de los individuos en relación con el medio ambiente que los rodea”. Tomando los conceptos de la OPS y la OMS, puede decirse que la salud es un estado de completo bienestar o equilibrio entre los factores físicos, psicológicos (mentales), sociales y medioambientales; y uno de los elementos fundamentales que hacen a la calidad de vida.

Creo necesario resaltar que, en la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley 9650/80 faculta al Poder Ejecutivo a declarar la actividad considerada penosa, riesgosa, insalubre o determinante de vejez o agotamiento prematuro, con la finalidad de obtener la reducción en la edad para el beneficio jubilatorio.

El presente proyecto pretende declarar la insalubridad de la tarea realizada en los centros de salud en el marco de la Pandemia provocada por el COvid-19, determinando una serie de beneficios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras de la salud que a diario viven situaciones de desgaste emocional y físico, máxime en las circunstancias actuales en que la propagación del virus pone en riesgo la sostenibilidad de las estructuras sanitarias en nuestra provincia y de los agentes de la salud que tienen una tarea de alto riesgo y de responsabilidad creciente para llevar adelante las directrices sanitarias emanadas desde la Nación.

Por lo expuesto, solicito a los Sres. /Sras. Legisladores/as que acompañen el presente proyecto de Ley.

 